DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ FERNANDEZ
CAUSANTE: JOSE GABRIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00205-00.
FECHA: 18 de mayo de 2021

Por estar conforme a los lineamientos de ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ FERNANDEZ, en calidad de hermano del causante.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso liquidatario de sucesión.

3. **DECLARAR** abierta la SUCESION INTESTADA del causante JOSE GABRIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, fallecido el 18 de Noviembre de 2020 cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Cúcuta.

4. **RECONOCER** al señor MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ FERNANDEZ, como heredero en calidad de hermano del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5. **ORDENESE** que por secretaría se incluya el presente en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión a través de la página web de la Rama Judicial.

6. **ORDENAR** la notificación del señor LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, en las direcciones indicadasen la demanda. Art. 291, 490 del C.G.P y decreto 806 de 2020 en el que le comunique que pasado días queda notificada, le indique su correo a fin de que al momento de pronunciarse lo remita al correo del juzgado y simultáneamente al correo del apoderado y manifestarle **que cuentan con el de 20 días para aceptar o repudiar la herencia.** (Esta notificación debe ser elaborada y diligenciada directamente por la parte interesada, cuyo formato lo puede descargar en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38.).

7. **EMPLAZAR** a todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, que mediante el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de juniode 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se hará a través de la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P.

8. **DECRÉTESE:** el inventario y avalúo de los bienes herenciales, en su oportunidad procesal se fijará fecha y hora para llevar a término tal diligencia.

9. **INFORMESE** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura de la presente sucesión. Art. 490 del C.G.P. Oficio que debe ser enviado directamente por la parte interesada con los anexos correspondientes.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

10. **DECFRETESE** EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los cánones de arrendamiento percibidos de los locales comerciales Nos. 3, 4 y 16 del Edificio Multicentro Séptima Avenida, Ubicado en la Av., 7 con calle 9 esquina, ordenándose a la arrendataria señora SANDRA YANETH ALVAREZ, o quien haga sus veces, constituir certificado de depósitos a órdenes del juzgado (art. 593 del C.G.P), so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el art. 44 No 3 del C.G.P. Oficio que le corresponde tramitar a la parte interesada.

11. **RECONÓZCASELE PERSONERÍA** al Dr. RUBEN FRANCISCO CABRALES ROLDAN como apoderado especial de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **082** de fecha **19/05/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ebb88df28e9815dcbdc75a87689a5b8bcb8bc1e6b6d0a3057 5790dc4a8679db
Documento generado en 18/05/2021 02:24:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica